



Consejo Económico y Social

Distr. general
25 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

20º período de sesiones

Viena, 11 a 15 de abril de 2011

Tema 8 del programa provisional*

**Utilización y aplicación de las reglas y normas
de las Naciones Unidas en materia de prevención
del delito y justicia penal**

Medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 2009/26 del Consejo Económico y Social, titulada “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica”. En él se presenta información proporcionada por los Estados Miembros, la secretaría del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y los miembros de dicho Grupo. También se señalan las tendencias en favor de la reforma jurídica y normativa, el establecimiento de sistemas de reunión de datos y gestión de la información, el fortalecimiento de la capacidad institucional y el establecimiento de procedimientos e instituciones especiales para los menores, y se subraya que todavía queda mucho por hacer. Además, en el informe se exponen los alentadores progresos alcanzados en la coordinación y la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros de manera conjunta por parte del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

* E/CN.15/2011/1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Información recibida de los Estados Miembros	3
A. Legislación nacional y aplicación de las obligaciones internacionales	4
B. Planes de acción nacionales sobre justicia de menores	5
C. Datos, estadísticas e investigaciones	5
D. Remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas del encarcelamiento	6
E. Procedimientos e instituciones especiales para los menores	6
F. Asistencia bilateral y multilateral	8
III. Asistencia técnica prestada mediante la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas	8
A. Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil	8
B. Actividades conjuntas de los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil	10
C. Defensa de los Niños-Movimiento Internacional	12
D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	12
E. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	15
F. Organización Mundial contra la Tortura	19
IV. Conclusiones y recomendaciones	20

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 2009/26 del Consejo Económico y Social, titulada “Apoyo a las medidas adoptadas en el plano nacional e internacional para reformar la justicia de menores, en particular mediante una mejor coordinación de la asistencia técnica”, la cual fue aprobada por el Consejo el 30 de julio de 2009. En la resolución, el Consejo invitó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas de reforma de la justicia de menores, invitó a los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil a que siguieran prestando asistencia a los Estados Miembros y pidió al Secretario General que informara acerca de la aplicación de la resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 20º período de sesiones. Dieciocho Estados Miembros presentaron información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para reformar la justicia de menores¹. En octubre de 2010 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) pidió a la secretaria del Grupo Interinstitucional y, por su conducto, a los miembros del Grupo, que presentaran información sobre la aplicación de la resolución. En la sección II *infra* figura un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros, agrupadas por áreas temáticas. En la sección III figura un panorama general de la labor del Grupo Interinstitucional, de su secretaria y de los miembros del Grupo que respondieron a la petición de información.

II. Información recibida de los Estados Miembros

2. El total de respuestas recibidas no basta para fundamentar conclusiones de carácter general o global sobre el tema del presente informe. Si los Estados Miembros presentan de manera oportuna la información pertinente, la secretaria puede mejorar la calidad de los informes. De las respuestas a la nota verbal que la secretaria envió a los Estados Miembros el 20 de octubre de 2009 solicitándoles información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para reformar la justicia de menores, tres se recibieron de África (todas provenientes de África septentrional). Se recibieron tres de América (una de América del Norte, una de América Central y una de América del Sur), dos de Asia, siete de Estados de Europa occidental, central y oriental y tres del Oriente Medio.

3. En su resolución 2009/26, el Consejo instó a los Estados Miembros a que prestaran una atención especial o superior a la cuestión de la justicia de menores y a que tomaran en consideración los instrumentos internacionales aplicables y las reglas y normas de las Naciones Unidas aplicables al tratamiento de los menores en conflicto con la ley. En la resolución, el Consejo invitó a los Estados Miembros a que adoptaran un criterio amplio para reformar la justicia de menores, en particular por conducto de la reforma normativa, la reforma jurídica, la realización de investigaciones científicas relacionadas con los niños en conflicto con la ley, el establecimiento de sistemas de recopilación de datos y gestión de la información, el fortalecimiento de la capacidad institucional y el establecimiento de procedimientos

¹ Se recibieron respuestas de los Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Bélgica, Camboya, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Japón, Kuwait, Letonia, Líbano, México, Países Bajos, Polonia, Qatar, Serbia y Túnez.

e instituciones especiales para los menores. El Consejo también invitó a los Estados Miembros a que, según procediera, hicieran uso de los instrumentos de asistencia técnica elaborados por el Grupo Interinstitucional y sus miembros, y a que solicitaran asesoramiento y asistencia técnicos en la esfera de la justicia de menores a los miembros del Grupo, con vistas a la formulación, la aplicación y el seguimiento de políticas amplias en la materia. A continuación se presenta un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros.

A. Legislación nacional y aplicación de las obligaciones internacionales

4. Muchos de los Estados que presentaron información consideraban que su ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño había marcado un hito importante en la reforma de sus sistemas de justicia de menores e hicieron referencia a sus leyes nacionales pertinentes. Algunos Estados mencionaron sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud de la Convención y, en particular, sus actividades para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño.

5. Algunos Estados hicieron referencia a la función que desempeñaban las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, las cuales incluyen disposiciones detalladas sobre la justicia de menores, los menores detenidos y la prevención de la participación de los menores en la delincuencia. Varios Estados explicaron el modo en que sus Constituciones ofrecían protección a los menores e incorporaban las disposiciones de las normas y reglas internacionales en materia de justicia de menores.

6. Muchos Estados presentaron información detallada sobre sus leyes vigentes en el ámbito de la justicia de menores, incluidas las medidas adoptadas para reformar el marco jurídico a fin de ajustarlo a lo dispuesto en las normas y reglas internacionales. Si bien algunos Estados habían aprobado leyes específicas que abarcaban aspectos de la justicia de menores, en la mayoría de los países esos aspectos se regían por el código penal y los códigos de procedimiento penal o por leyes concretas relativas a la administración de la justicia. En varios países existían disposiciones al respecto tanto en el derecho penal general como en leyes especiales o en reglamentos relativos a los menores y la justicia de menores.

7. Egipto y Serbia informaron de que habían enmendado últimamente sus leyes relativas a la justicia de menores, mientras que algunos Estados indicaron que, también últimamente, habían elaborado nuevas leyes nacionales en la materia. Por ejemplo, Camboya había formulado recientemente un proyecto de ley sobre justicia de menores ajustada a las normas internacionales y en la que se tomaban en consideración procedimientos especiales para los menores. Qatar se refirió a un proyecto de ley sobre la infancia que había elaborado recientemente y en el que se incorporaban disposiciones fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño y de normas y reglas internacionales relativas a la justicia de menores. En los Países Bajos se aprobará una nueva ley para garantizar el carácter obligatorio de la prestación de servicios de reinserción social en todos los casos de menores en conflicto con la ley. La nueva disposición tiene por objeto dar a los jóvenes la

oportunidad de recibir apoyo prolongado en una institución para menores, lo cual a su vez reducirá el riesgo de reincidencia.

B. Planes de acción nacionales sobre justicia de menores

8. Algunos Estados informaron de planes de acción nacionales sobre prevención del delito y reforma de la justicia de menores. El Salvador hizo referencia a su estrategia de prevención del delito dirigida a los menores que corren el riesgo de delinquir, cuya finalidad es poner en práctica las normas y reglas relativas a la justicia de menores. Letonia se refirió a su política nacional para el período 2007-2013, con la que se imparte orientación a los profesionales que se ocupan de los menores privados de libertad y se aplican los principios establecidos en las normas y reglas internacionales de justicia de menores. Los Países Bajos informaron de su plan de acción para combatir el maltrato de niños titulado “Children safe at home” (La seguridad del niño en el hogar), el cual fue concebido para evitar y poner freno al maltrato de menores a partir de cuatro objetivos fundamentales, a saber: evitar que los padres maltraten a sus hijos, determinar con más precisión y en una etapa más temprana las situaciones de maltrato de menores, poner freno al maltrato de menores y limitar los efectos perjudiciales de dicho maltrato.

9. Polonia siguió aplicando su plan de acción nacional en favor de la infancia correspondiente al período 2004-2012, el cual comprende actividades de prevención de la delincuencia juvenil y de administración de la justicia de menores. Serbia hizo referencia a su plan de acción nacional de protección de la infancia correspondiente al período 2004-2015, el cual considera un documento estratégico en que se define la política general del Estado en lo que respecta a la justicia de menores. Un grupo de trabajo consultivo establecido por el Consejo de los Derechos del Niño en 2009 preparó una propuesta para la aplicación del plan de acción en el período 2010-2015. En 2010 el Gobierno de Serbia también aprobó un plan de acción para aplicar una estrategia de prevención de la violencia contra los niños y la protección de estos.

C. Datos, estadísticas e investigaciones

10. Algunos Estados suministraron información sobre el establecimiento de sistemas de recopilación de datos y gestión de la información. En Camboya, el Ministerio de Justicia ensayó un registro de casos de menores en un tribunal modelo del país. En Alemania siguieron perfeccionándose los sistemas de reunión de información y datos estadísticos y se han recopilado abundantes datos sobre casos de menores en conflicto con la ley y los procedimientos conexos. En ese país varias instituciones de investigaciones académicas han estudiado y analizado problemas relacionados con la justicia de menores, en algunos casos con apoyo financiero del Gobierno y en parte en colaboración con centros de investigación extranjeros e internacionales. Los Países Bajos informaron del mejoramiento del intercambio de información entre organizaciones pertenecientes al sistema de justicia de menores, con lo cual ha aumentado la cooperación entre las diversas instituciones gubernamentales y judiciales.

11. Algunos países informaron de la realización de investigaciones científicas relacionadas con los niños en conflicto con la ley, así como de la adopción de medidas de rehabilitación y reintegración de menores infractores. El Salvador hizo referencia a la dependencia de justicia de menores del Tribunal Supremo, la cual ha venido realizando actividades de investigación relativas a los niños en conflicto con la ley y adoptando medidas destinadas a promover su reintegración social. Los Países Bajos se refirieron al Centro de Investigación y Documentación del Ministerio de Justicia, el cual emite una publicación anual sobre la vigilancia de la delincuencia juvenil. En 2009 las investigaciones se centraron en las tendencias de la delincuencia juvenil de 1996 a 2007, según informes de la policía, el ministerio público y el sistema de tribunales. Túnez informó de sus actividades destinadas a reforzar las investigaciones sobre cuestiones relativas a los niños en conflicto con la ley, incluso mediante el establecimiento de una dependencia de ciencias de justicia penal en el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales.

D. Remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas del encarcelamiento

12. Algunos Estados informaron haber reducido la utilización y la duración de la detención de menores, especialmente en las etapas previas al juicio, incluso recurriendo a medidas de remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas de la detención, así como la reintegración en sus comunidades de los menores en conflicto con la ley. En Camboya, desde 2008 se prestan servicios comunitarios de prevención y rehabilitación en determinadas comunidades y distritos de cuatro provincias destinados a niños acusados de infracciones menores. En 2009 cien menores en situación de riesgo recibieron clases sobre los derechos de la infancia, preparación para la vida y control de la irritabilidad, y se realizaron actividades de seguimiento en cuanto a las opciones de remisión de casos y reintegración respecto de 31 niños en conflicto con la ley que se habían beneficiado de medidas de remisión. Kuwait informó de que los niños privados de libertad se mantienen en recintos separados de los adultos a fin de garantizar que el sistema pueda atender a las necesidades de cuidado y desarrollo de esos niños. Letonia se refirió a la labor realizada por el servicio estatal de libertad vigilada, la cual se centra en la promoción de la justicia restaurativa y la reintegración social de los niños en conflicto con la ley. El Líbano señaló que sus tribunales prestan mucha atención a la situación y las circunstancias sociales en torno a los menores que han cometido determinado delito y, en la mayoría de los casos, imponen medidas sustitutivas del encarcelamiento aun cuando en la ley se prevean penas de prisión o la detención. México hizo referencia a un programa de justicia restaurativa destinado a los menores en conflicto con la ley, el cual constituía una iniciativa destinada a indemnizar a las víctimas y crear conciencia en los delincuentes respecto de las consecuencias de sus actos, con miras a evitar la reincidencia.

E. Procedimientos e instituciones especiales para los menores

13. La mayoría de los países informó de la especialización de algunas o todas sus instituciones de justicia penal y del personal encargado de atender a los niños en conflicto con la ley. Además, los Estados presentaron información sobre las medidas

que siguen adoptando para desarrollar la capacidad y los conocimientos profesionales nacionales y locales en relación con la reforma de la justicia de menores. Argelia se refirió a un programa de capacitación ejecutado por el Ministerio de Justicia con especial hincapié en la prevención de la delincuencia juvenil dirigido a jueces y trabajadores sociales. Camboya incorporó un programa de capacitación básico sobre los derechos del niño, las leyes y la justicia de menores en los planes de estudios de la Real Academia de Profesiones Judiciales destinado a estudiantes y a los jueces y fiscales competentes. Egipto promovió varios cursos de capacitación, algunos de ellos en cooperación con las Naciones Unidas, dirigidos a miembros del servicio de fiscalía a fin de mejorar su preparación respecto de los procedimientos especiales para menores establecidos en virtud de las leyes nacionales.

14. El Salvador se refirió al reciente establecimiento de una dependencia de justicia de menores en el Tribunal Supremo que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de mejorar la coordinación con otras instituciones gubernamentales, la sociedad civil y las organizaciones internacionales en lo que concierne al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los profesionales que se ocupan de los niños en conflicto con la ley. Alemania informó de que había venido organizando diversas actividades de capacitación avanzada dirigidas a los grupos de profesionales competentes que se ocupaban de atender a los niños en conflicto con la ley, así como a las víctimas y testigos de delitos. En Polonia, el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia celebró un conjunto de sesiones de capacitación sobre justicia de menores dirigido a 1.000 jueces, fiscales, agentes de policía, agentes de libertad vigilada y trabajadores de asistencia social.

15. Algunos Estados suministraron información sobre el establecimiento y fortalecimiento de procedimientos e instituciones especiales para menores en conflicto con la ley. Camboya informó de que el Ministerio de Justicia había elaborado normas, criterios y estrategias destinados a cuatro tribunales modelo y un plan de acción, y de que se estaban estableciendo diversos registros de tribunales a fin de habilitar a título experimental los cuatro tribunales modelo y posteriormente ponerlos en pleno funcionamiento.

16. El Japón indicó que desde abril de 2010 se habían establecido 197 centros de servicios de apoyo a menores en los departamentos de policía de todas las prefecturas del país. El personal de esos centros incluía alrededor de 1.000 oficiales de orientación de menores que trabajaban en estrecha cooperación con escuelas, centros de asesoramiento del menor y otras instituciones y organizaciones competentes a fin de aplicar medidas integrales de prevención de la delincuencia de menores. En febrero de 2007 los Países Bajos establecieron el Ministerio de la Juventud y la Familia que, en coordinación con otras instituciones, había adoptado un criterio amplio en la formulación de políticas relativas a la infancia, la juventud y la familia.

17. En 2009 el Ministerio de Justicia de Polonia estableció un grupo especial encargado de examinar los marcos jurídico y normativo vigentes y recomendar mejoras en el sistema de justicia de menores. En 2009 el Ministerio estableció el Consejo de Protección de las Víctimas del Delito con la finalidad de que este recomendara medidas que beneficiaran a las víctimas de la delincuencia. Túnez informó de la creación de un observatorio nacional de los derechos del niño, el cual supervisa la aplicación del código de protección de la infancia en coordinación con

otras instituciones responsables de asuntos conexos. Camboya se refirió a su reglamento interministerial (*prakas*) sobre la cooperación y la coordinación en los procesos de justicia de menores, el cual fue elaborado por el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Justicia de Menores establecido en 2006 y cuyo propósito es fortalecer la cooperación y la coordinación entre diversas instituciones para aplicar un sistema integral de justicia de menores.

F. Asistencia bilateral y multilateral

18. Algunos Estados presentaron información sobre la asistencia técnica bilateral y la prestada por los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de la justicia de menores. El Ecuador se refirió a una actividad en curso, realizada conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que tiene por objeto estudiar la manera de ampliar el alcance y la utilización de medidas sustitutivas de la detención y el encarcelamiento respecto de los niños en conflicto con la ley. Ese Estado también hizo hincapié en la necesidad de aumentar la cooperación entre los países de la región de América Latina a fin de intercambiar mejores prácticas y elaborar instrumentos conjuntos en el ámbito de la reforma de la justicia de menores.

19. El Salvador hizo referencia a un proyecto ejecutado con el apoyo de la Unión Europea y centrado en la prevención de la delincuencia entre los jóvenes, la creación de capacidad y la adquisición de conocimientos profesionales en los planos nacional y local a fin de facilitar la reintegración social de los menores en conflicto con la ley.

20. El Japón hizo contribuciones voluntarias en 2008 y 2009 a la UNODC para la ejecución de dos proyectos de justicia de menores en el Afganistán en el marco de los cuales, entre otras cosas, se elaboró material didáctico completo para jueces y fiscales sobre justicia de menores.

21. En el marco de un programa conjunto con la UNODC sobre seguridad y justicia, México siguió prestando apoyo a los niños del Distrito Federal que entran en conflicto con la ley mediante un proyecto que promueve la prevención de la delincuencia y la reintegración social.

22. Serbia puso en marcha una iniciativa encaminada a elaborar un sistema amplio de supervisión de la justicia de menores basado en el *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*, elaborado conjuntamente por el UNICEF y la UNODC.

III. Asistencia técnica prestada mediante la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas

A. Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil

23. El Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, establecido en virtud de la resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, tiene el objetivo general de facilitar y fomentar la coordinación a nivel nacional e internacional del asesoramiento técnico y la asistencia prestados por los miembros del Grupo en

materia de justicia de menores. El Grupo comenzó a funcionar en 2000 y estableció una secretaría en mayo de 2007 con el objetivo de desarrollar, fortalecer y consolidar su labor. Desde mayo de 2010 el Grupo ha estado integrado por seis organismos de las Naciones Unidas y seis organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la reforma de justicia de menores².

24. En el período que se examina el Grupo siguió mejorando la coordinación de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño a los Estados Partes en relación con la asistencia técnica en materia de justicia de menores, incluso mediante la preparación y divulgación a todos los miembros del Grupo de compilaciones de las observaciones finales conexas del Comité; organizó reuniones de los miembros del Grupo con representantes permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra; difundió las notas internas de las reuniones a fin de fomentar una acción coordinada de seguimiento a nivel nacional; y redactó cartas recordatorias en las que impartió asesoramiento técnico preliminar sobre las prioridades de reforma.

25. Durante todo el período que se examina la secretaría siguió coordinando la corriente de información y dirigiéndose a los miembros del Grupo y las instancias que se ocupan de la justicia de menores en los planos internacional, regional y nacional para solicitarles asesoramiento y ejemplos de “prácticas prometedoras” en relación con la reforma de la justicia de menores. Por ejemplo, se pidió información sobre los programas de reintegración social de los niños en conflicto con la ley y sobre la violencia sexual contra los niños en conflicto con la ley, como parte de los preparativos de la reunión de marzo de 2010 del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia sexual contra menores.

26. El Grupo siguió aumentando la cantidad de instrumentos y recursos de asistencia técnica disponibles en el ámbito de la justicia de menores. En particular, el Grupo elaboró un conjunto de criterios para la formulación y evaluación de programas de reforma de la justicia de menores y para la definición de mejores prácticas basadas en la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y reglas internacionales pertinentes. Por conducto de su secretaría, el Grupo siguió publicando ediciones mensuales de su boletín informativo electrónico en español, francés e inglés. Cada edición del boletín informativo incluye un editorial y una lista de recursos relativos a temas específicos. Además, ofrece información sobre nuevos recursos relacionados con los niños en conflicto con la ley, una lista de los eventos futuros de los miembros del Grupo, títulos de nuevos libros sobre justicia de menores y vínculos con otros sitios web. La secretaría también siguió corrigiendo y actualizando su sitio web en español, francés e inglés y aumentó el número de recursos disponibles en otros idiomas, en particular en árabe, portugués y ruso³.

² El Grupo está integrado en la actualidad por los 12 miembros siguientes: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Comité de los Derechos del Niño, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, Reforma Penal Internacional, la Federación Internacional Terre des Hommes: aide à l'enfance, y la Organización Mundial contra la Tortura.

³ Véase www.juvenilejusticepanel.org.

Además, se ha incluido una versión electrónica de la lista de expertos del Grupo en justicia de menores.

27. En el período que se examina el Grupo siguió poniendo de relieve a nivel internacional la importancia de las cuestiones relativas a la justicia de menores, promoviendo un enfoque amplio de la reforma de la justicia de menores en los foros siguientes: las reuniones anuales del Grupo celebradas en Amman en mayo de 2009 y en Sion (Suiza) en junio de 2010, los seminarios conjuntos del Grupo realizados durante el primer Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa, celebrado en Lima en noviembre de 2009; el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) en abril de 2010; y el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 31 de mayo al 18 de junio de 2010.

28. El Grupo también ha trabajado en favor de la definición de posiciones comunes. En particular, la secretaría del Grupo coordinó una declaración oral común de los miembros del Grupo ante el 12º Congreso. En la declaración se propugnaba la adopción de un enfoque amplio de la reforma de la justicia de menores de conformidad con la observación general núm. 10 del Comité de los Derechos del Niño. La Declaración fue suscrita por nueve miembros del Grupo y presentada por el coordinador de la secretaría en relación con el tema 3 del programa, titulado “Los niños, los jóvenes y la delincuencia”⁴.

29. En sus declaraciones en relación con el tema del programa, varias delegaciones, entre ellas las de Nigeria y el Perú, acogieron con satisfacción la asistencia técnica prestada por los miembros del Grupo, y los Estados Unidos de América exhortaron de manera expresa al Grupo y sus miembros a que, al prestar asistencia técnica, aplicaran un criterio de programación basado en datos concretos.

B. Actividades conjuntas de los miembros del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil

30. Diversos miembros del Grupo colaboraron en la preparación de instrumentos comunes y la realización de actividades conjuntas. A nivel mundial, la UNODC y el UNICEF, junto con la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, elaboraron y publicaron una ley modelo sobre la justicia en asuntos que afecten a menores que son víctimas o testigos de delitos, así como el *Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y encargados de la formulación de políticas*, el cual está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Se terminó la preparación de un conjunto de materiales didácticos electrónicos destinados a servir de apoyo a los profesionales encargados de hacer cumplir la ley, los trabajadores sociales, los fiscales, los jueces, los abogados, los profesionales de la salud y los proveedores de servicios de justicia informales para aplicar las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (véase la

⁴ Firmaron la declaración el UNICEF, la UNODC, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, Reforma Penal Internacional, la Federación Internacional Terre des Hommes y la Organización Mundial contra la Tortura.

resolución 2005/20 del Consejo, anexo). Los nuevos instrumentos han servido para eliminar la laguna que existía sobre el tema y respaldar las iniciativas adoptadas por los países en ese sentido. En 2010 se celebraron varios eventos regionales y nacionales en los que se pusieron de relieve las Directrices. En noviembre de 2010 el Consejo Nacional de Justicia del Brasil y la organización no gubernamental Childhood Brazil celebraron conjuntamente una reunión que culminó con la aprobación de una recomendación dirigida a todos los tribunales del Brasil para que adoptaran medidas específicas con arreglo a las Directrices, como la grabación en video de las audiencias en que intervengan niños víctimas y testigos y la capacitación especializada de los profesionales y el personal encargado de los servicios de apoyo de niños víctimas y testigos.

31. El *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*, preparado conjuntamente por el UNICEF y la UNODC, se tradujo al ruso y se difundió ampliamente con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Reforma Penal Internacional prevé traducir el *Manual* al árabe. El UNICEF y la UNODC organizaron conjuntamente cinco cursos prácticos regionales en Europa central y oriental, el Oriente Medio, África septentrional, Asia meridional y África occidental. Con los cursos prácticos se proporcionó metodología e instrumentos de medición de 15 indicadores de la justicia de menores, en particular en cuanto a la recopilación y el cálculo de datos y a los fines de política y programación. Su principal objetivo era establecer un sistema de información que resultara sostenible para los gobiernos. Se proporcionaron recursos básicos para el establecimiento de sistemas de ese tipo a los Estados siguientes: Afganistán, Albania, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Djibouti, Egipto, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Maldivas, Marruecos, Nepal, Pakistán, República de Moldova, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turquía, Ucrania y Yemen, así como a las autoridades del territorio palestino ocupado y a Kosovo.

32. La secretaría del Grupo Interinstitucional, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, preparó un proyecto de compilación de referencias sobre justicia de menores contenidas en las recomendaciones de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas correspondientes al período 2007-2009, incluidas las recomendaciones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y los órganos establecidos en virtud de tratados en relación con los niños en conflicto con el sistema de justicia.

33. La secretaría internacional con sede en Ginebra de Defensa de los Niños-Movimiento Internacional ha venido trabajando estrechamente con la Organización Mundial contra la Tortura en las campañas de sensibilización internacional, sobre todo en relación con el Consejo de Derechos Humanos. También han organizado actividades colaterales durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos junto con el UNICEF, La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros miembros del Grupo. Por ejemplo, la Organización Mundial contra la Tortura ha venido colaborando sobre el terreno con Defensa de los Niños-Movimiento Internacional en el Uruguay para ejecutar un proyecto piloto de supervisión de los lugares en que permanecen niños privados de libertad. Para la visita del Uruguay de

octubre de 2010 el grupo de supervisión estuvo integrado por un conjunto de organizaciones no gubernamentales nacionales que se ocupan de los derechos de la infancia (Comité de los derechos del niño) y un miembro del Comité de los Derechos del Niño.

C. Defensa de los Niños-Movimiento Internacional

34. La justicia de menores representa una de las prioridades temáticas de Defensa de los Niños-Movimiento Internacional. Desde 2005 la organización ha venido ejecutando un programa regional sobre justicia de menores en América Latina, y casi todas sus secciones nacionales, presentes en 40 países de todo el mundo, han realizado actividades relativas a la justicia de menores.

35. En el período que se examina, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional participó en algunas de las reuniones celebradas con Estados Miembros que solicitaban asistencia técnica y prestó dicha asistencia en el ámbito de la justicia de menores a nivel nacional por conducto de sus secciones nacionales y en asociación con otros miembros. Asimismo, la organización ha vuelto a convocar un grupo de trabajo sobre los niños y la violencia junto con la organización no gubernamental Group for the Convention on the Rights of the Child y es miembro de la organización no gubernamental Consejo asesor para la aplicación de los resultados del estudio las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. En colaboración con otros miembros del Grupo que participan en las actividades de ambos grupos (Organización Mundial contra la Tortura, Federación Internacional Terres des Hommes: aide à l'enfance, y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), Defensa de los Niños-Movimiento Internacional concentra su atención en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio, en particular las relativas a los niños detenidos. Durante el período que se examina, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional también publicó dos informes: "Educación encadenada: Lagunas en la provisión de educación a niños detenidos" y "Poner fin a la violencia contra los niños en los sistemas de justicia: estrategias para el compromiso de la sociedad civil en el seguimiento al estudio de la ONU".

36. Defensa de los Niños-Movimiento Internacional ha acogido la secretaría del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil en Ginebra desde su establecimiento en 2007 y es miembro del comité directivo del Grupo. Colabora en los planos internacional, regional y nacional con otros miembros del Grupo y realiza actividades en asociación con ellos, en particular con el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, la Federación Internacional Terres des Hommes: aide à l'enfance y la Organización Mundial contra la Tortura.

D. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

37. En la actualidad el UNICEF trabaja en más de 125 países en el ámbito de la justicia para niños. Sus prioridades en ese sentido consisten en asegurar el funcionamiento eficaz de los sistemas legislativo y de aplicación de la ley y mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas de justicia respecto de los niños víctimas, testigos y presuntos infractores.

38. En muchos países el UNICEF ha aplicado el enfoque común de la justicia para niños definido por las Naciones Unidas. Ese enfoque se ha integrado en los marcos de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas en Azerbaiyán y Serbia, así como en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza en Benin, Côte d'Ivoire y Mauritania. En Liberia, el UNICEF encabeza la labor relativa a la elaboración de un enfoque común nacional de la justicia de menores que recibió el respaldo del grupo nacional sobre el estado de derecho en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008-2012), como resultado de lo cual se ha establecido un foro sobre justicia de menores presidido por el Ministerio de Justicia. Se ha elaborado un programa conjunto sobre justicia de menores, en colaboración con las autoridades pertinentes y entidades de las Naciones Unidas que se ocupan del sector de la justicia. En Liberia y Papua Nueva Guinea, el UNICEF ha elaborado un enfoque común nacional de la justicia para niños entre entidades de las Naciones Unidas.

39. La labor de sensibilización en favor de la integración de las cuestiones relativas a la infancia en las actividades más amplias de promoción del estado de derecho y la movilización de apoyo de otras entidades de las Naciones Unidas han arrojado resultados concretos en varios países. Las autoridades legislativas de Djibouti, Indonesia, Kenya, Kirguistán, la República Centroafricana y Sri Lanka han comenzado a examinar o aprobado nuevas leyes que han ido creando un marco jurídico para proteger en los sistemas de justicia a los niños frente a situaciones que pudieran dar lugar a malos tratos y violencia. En Etiopía se formuló una política nacional sobre justicia penal en la que se presta especial atención a los niños en todas las etapas del procedimiento de justicia penal.

40. Como parte de su iniciativa sobre reforma legislativa, el UNICEF también apoyó las medidas adoptadas para asegurar el ejercicio de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Reconoce que la reforma legislativa no debe limitarse a la letra del derecho y abarcar también las políticas y la programación a fin de asegurar que las leyes sean aplicables y eficaces. En el marco de la iniciativa se proporcionan documentos e instrumentos que informan las medidas de reforma legislativa y promueven el intercambio de experiencias a nivel mundial, incluso en cuanto a los derechos del niño en la reforma constitucional, así como políticas y prácticas que propician la aplicación de las leyes.

41. El UNICEF prestó asistencia a las oficinas en los países para garantizar, mediante disposiciones jurídicas y reglamentos adecuados, que todos los niños víctimas y testigos de delitos reciban la protección prevista en la Convención sobre los Derechos del Niño y que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan plenamente en cuenta las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Un número cada vez mayor de oficinas del UNICEF ha prestado su apoyo al establecimiento de tribunales y procedimientos policiales que tienen en cuenta las necesidades de los niños, así como de dependencias de apoyo a las víctimas, líneas telefónicas de ayuda gratuitas, y apoyo y asesoramiento jurídicos. Con la asistencia del UNICEF, Swazilandia estableció su primer tribunal de familia y de menores, mientras que Zambia agregó otros diez tribunales a su sistema ya existente. En Kenya, el UNICEF prestó apoyo a la "Línea para niños" de cobertura nacional. El UNICEF prestó asistencia a organizaciones no gubernamentales, abogados y clínicas locales para proporcionar

asistencia letrada a los niños víctimas y los niños en conflicto con la ley en más de 30 países. En Nigeria, una red de 214 abogados voluntarios ofreció asesoramiento gratuito a los niños. En Somalia, el UNICEF trabajó con la Asociación Nacional de Abogados y la Somaliland Women in Law Association (Asociación de Profesionales Jurídicas de Somalilandia) para la representación de menores.

42. Esas iniciativas se han visto enriquecidas por la elaboración de nuevos instrumentos destinados a formuladores de políticas y profesionales. En 2010 el Centro Internacional para el Desarrollo del Niño del UNICEF y la Escuela de Derecho de Harvard prepararon conjuntamente la publicación *Children and Traditional Justice: Truth-Telling, Accountability and Reconciliation*. (Los niños y la justicia de transición: la verdad, la responsabilidad y la reconciliación). En un estudio reciente, titulado *Children and Truth Commissions* (Los niños y las comisiones de la verdad), el Centro Internacional para el Desarrollo del Niño del UNICEF y el Centro Internacional para la Justicia Transicional reconocieron que los niños tenían derecho a expresar sus opiniones y a ser tenidos en cuenta en esos procesos. En el estudio también se definieron principios fundamentales para la protección de los derechos de los niños que participan en mecanismos y procesos de justicia de transición. Entre ellos, cabe destacar los principios de que los mecanismos de justicia de transición abarquen los delitos cometidos contra menores y que éstos tengan voz en el proceso de acuerdo con sus intereses superiores. El UNICEF también impartió orientación a la Corte Penal Internacional sobre la protección de los niños víctimas y testigos durante el primer juicio celebrado por la Corte, en relación con las posibles acusaciones vinculadas con el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas.

43. A nivel mundial, el UNICEF elaboró orientaciones legislativas sobre la justicia de menores y un conjunto de instrumentos electrónicos sobre la remisión de casos sin recurrir a procesos judiciales, así como sobre las medidas sustitutivas de la privación de libertad. En la actualidad se ejecutan programas relativos a la remisión de casos y a las medidas sustitutivas de la privación de libertad en más de 20 países. En Togo, la combinación del fomento de la capacidad respecto de la adopción de medidas sustitutivas de la detención y de la justicia restaurativa, el establecimiento de medidas sustitutivas de la privación de libertad y la prestación de asistencia jurídica hizo que aumentara al 83% la utilización de medidas sustitutivas de penas privativas de la libertad. En Albania, el establecimiento de un servicio de mediación entre víctimas e infractores y la promoción del fomento de la capacidad de todos los jueces y fiscales de las secciones de los tribunales dedicadas a casos de menores y del 60% de los oficiales de libertad vigilada y trabajadores sociales, dieron como resultado la remisión del 42% de todas las condenas de menores a medidas sustitutivas de la detención. La oficina de Honduras informó de la reducción del número de menores privados de libertad, ya que el 50% de las adolescentes y el 65% de los adolescentes en conflicto con la ley habían recibido sanciones sustitutivas. En el Yemen la aplicación de un enfoque amplio de la justicia de menores que incluía la promoción de la reforma legislativa, el fomento de la capacidad, el establecimiento de un sistema de supervisión, la prestación de asistencia jurídica gratuita, la realización de campañas de sensibilización a cargo de los propios menores y la creación de sistemas de información sobre justicia de menores, permitió que 668 menores (20 niñas y 648 niños) recibieran penas consistentes en medidas no privativas de la libertad en lugar de la detención.

44. En el período que se examina, el fomento de la capacidad de los profesionales de la justicia para niños siguió siendo también una importante estrategia del UNICEF, mediante la capacitación tanto antes del servicio como durante el servicio y la inclusión de la justicia para niños en los planes de estudios normales para profesionales. Se capacitó a oficiales de la policía de más de 25 países en procedimientos y técnicas de entrevista adaptados a las necesidades del niño. En Myanmar, el UNICEF capacitó a 1.900 oficiales de la policía en procedimientos adaptados a las necesidades del niño y preparó un libro de bolsillo que los oficiales podían portar consigo durante el servicio. En la República Islámica del Irán se ofreció capacitación en justicia restaurativa y se realizó un seminario sobre la policía y la justicia de menores. También se capacitó a jueces y magistrados. Se brindó capacitación a magistrados de Belice y de la República Democrática del Congo en justicia de menores y procedimientos adaptados a las necesidades del niño. El UNICEF también continuó fortaleciendo la capacidad de los trabajadores sociales que prestan servicios en el sector jurídico. En la ex República Yugoslava de Macedonia, la oficina en el país estableció colaboración con el Instituto de Trabajo Social y fue testigo de la introducción de un curso universitario sobre justicia de menores.

45. En lo que respecta a las alianzas mundiales, el UNICEF siguió participando activamente en calidad de miembro en el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho⁵, el cual se ocupa de coordinar las actividades relativas al estado de derecho en las Naciones Unidas y es presidido por la Vicesecretaria General. Gracias a esa alianza el UNICEF ha podido velar por que las cuestiones relativas a la infancia queden debidamente reflejadas en todas las políticas y estrategias elaboradas en el Grupo, lo que ha permitido reafirmar el reconocimiento en las entidades de las Naciones Unidas del papel que desempeña la infancia como parte interesada en el estado de derecho. El UNICEF también forma parte de la organización Better Care Network, que se centra en las modalidades alternativas de cuidado de los niños. El UNICEF prestó apoyo técnico para la preparación de estudios monográficos sobre la atención basada en la familia.

E. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

46. La cuestión de los derechos del niño forma parte de diversos mandatos de la UNODC, en particular en lo que se refiere al niño en el contexto de la prevención del delito, la prevención del abuso de drogas, la prevención del VIH/SIDA, la prevención de la trata de personas, el apoyo a las víctimas y testigos y los programas de reforma de justicia de menores. En ese marco, en 2009 y 2010 la UNODC siguió ocupándose de la aplicación de las últimas resoluciones de la Asamblea General (en particular, la resolución 65/213, titulada “Los derechos humanos en la administración de la justicia”) y del Consejo (resoluciones 2007/23 y 2009/26), así como la nota de orientación del Secretario General relativa al criterio aplicado por las Naciones Unidas respecto de la justicia para niños, integrando la cuestión de los derechos del niño en su programa de trabajo en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal y apoyando la reforma de la justicia de menores sobre la base de un planteamiento integral.

⁵ Véase www.un.org/en/ruleoflaw/index.shtml.

47. La UNODC ha incluido componentes relativos a la justicia de menores en varios de sus programas regionales elaborados últimamente. En el período que se examina, la UNODC prestó asesoramiento normativo a varios países sobre diversas cuestiones relativas a la justicia de menores, en particular al Gobierno de Georgia respecto de las medidas sustitutivas de la detención y al Gobierno de Haití sobre la decisión de política de o bien elaborar una ley separada sobre justicia juvenil o bien incorporar elementos de la justicia juvenil en el proyecto de código penal. Asimismo, prestó asistencia técnica a varios países en el ámbito de la reforma de la justicia de menores.

48. Para lograr que la asistencia llegue a donde más se necesita es preciso conocer y comprender la complejidad de los problemas relacionados con la reforma de la justicia de menores, en particular en cuanto a las dificultades que atraviesan tanto los sistemas de justicia para administrar justicia para niños como los titulares de derechos en condiciones de exigir sus derechos y el acceso a la justicia. Las evaluaciones de las necesidades contribuyen a comprender de manera conjunta esos problemas, sobre todo los puntos fuertes, los puntos débiles y los déficit de las leyes, las instituciones y las instancias pertinentes del sistema de justicia. En 2010 se realizaron evaluaciones de las necesidades en materia de justicia de menores en el Ecuador, Panamá y el Perú. En enero de 2011 se puso en marcha junto con la autoridad judicial del Perú un estudio sobre la reincidencia de infractores juveniles detenidos en ese país. También en 2010 la UNODC realizó evaluaciones de las necesidades en materia de reforma de los sistemas penitenciarios en 11 países. La situación de los niños detenidos siempre ha sido objeto de evaluación y recomendación en los informes de evaluación conexos.

49. Para promover la reforma de la justicia de menores, es preciso que los países aprueben leyes que cumplan lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en las normas y reglas internacionales sobre prevención del delito y justicia penal. En el período que se examina, la UNODC prestó servicios de asesoramiento jurídico que ayudaron a diversos países a realizar importantes cambios en su ordenamiento interno relativo a la justicia de menores. En las evaluaciones externas de los proyectos ejecutados por la UNODC en el Afganistán, Egipto, Jordania y el Líbano se destacó que uno de los resultados más importantes de esos proyectos era la introducción de reformas legislativas acertadas, en particular respecto del aumento de la edad mínima de responsabilidad penal en Egipto, el establecimiento de un sistema independiente de justicia de menores en el Afganistán y la introducción de medidas sustitutivas del encarcelamiento en Jordania y el Líbano. En marzo de 2009 se llevó a cabo una evaluación externa de un programa que se ejecuta en Egipto y que tiene por objetivo mejorar las condiciones de detención de los niños y jóvenes privados de libertad. En las conclusiones de las evaluaciones se indicó que el enfoque y la metodología aplicados en la elaboración de programas se ajustaba a la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas y reglas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, y se recomendó que se compartieran las experiencias extraídas y las mejores prácticas del programa con proyectos similares en la región árabe.

50. La asistencia técnica que presta la UNODC en el ámbito de la reforma de la justicia de menores se centra también en el apoyo a los países para que establezcan el marco institucional necesario y fortalezcan su capacidad de administración de justicia para niños. El programa que la UNODC ejecuta en la actualidad en la

Jamahiriya Árabe Libia tiene por objeto establecer un sistema de justicia de menores en el país no solo mediante la aprobación de una ley amplia sobre justicia de menores, sino también mediante el establecimiento de un mecanismo de coordinación eficaz, el aumento de la capacidad de todas las instancias competentes y el fortalecimiento de la función que desempeñan los centros de detención de menores y las instituciones en régimen abierto a fin de que estén en mejores condiciones de recibir a los niños en conflicto con la ley y prepararlos para su reincorporación a la sociedad. En Jordania, el programa conjunto Unión Europea-UNODC tiene por objeto fortalecer la capacidad legislativa e institucional del sistema de justicia de menores de ese país ampliando la capacidad de la judicatura para actuar más eficazmente frente a los casos de niños en conflicto con la ley. En el Afganistán, como parte de un programa más amplio de reforma de la justicia penal, en 2010 se celebraron tres sesiones de capacitación dirigidas a abogados defensores en casos de menores y para las cuales se utilizó un manual sobre estrategias y tácticas para abogados defensores que se ocupan de esos casos. Se capacitó a más de 60 abogados de las provincias de Kabul, Kandahar, Jalalabad, Herat, Mazar y Bamyan. Además, se preparó un manual de capacitación para abogados y fiscales sobre justicia para niños en conflicto con la ley, y se prevé que en 2011 se realicen sesiones de capacitación dirigidas a todo el personal judicial de la provincia de Kandahar y para algunos de la provincia de Kabul. Ambos manuales, elaborados por la UNODC, se tradujeron al dari y al pashto. Además, existen buenas perspectivas de que se reciba financiación para la ejecución de programas amplios de reforma de la justicia de menores en el Sudán meridional y en la República Árabe Siria, y de que se realicen actividades conjuntas con el UNICEF en el Yemen y Argelia en 2011 y 2012.

51. En el ámbito de la prevención de la delincuencia de menores, en el período que se examina se realizaron encuestas sobre la victimización en Cabo Verde, Egipto, Ghana, Kenya, la República Unida de Tanzania, Rwanda y Uganda. La UNODC también ha dado inicio a una auditoría de la seguridad local en Medellín (Colombia). Prosiguió la ejecución de proyectos de prevención de delincuencia social de menores en Bolivia (Estado Plurinacional de) y Honduras, y se prevé la puesta en marcha de un nuevo proyecto en El Salvador. La UNODC ha venido ejecutando programas interinstitucionales del Fondo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que incluyen componentes relativos a la prevención de conflictos y de la violencia, en Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Honduras, Mauritania, México y Panamá, algunos de los cuales se centran en la juventud. En el Brasil se aprobó en 2010 el primer proyecto de prevención de delincuencia social de menores con el apoyo del sector privado. En la región del Caribe, la UNODC llevó a cabo un proceso consultivo con participación de la sociedad civil a fin de perfeccionar el plan de acción de prevención del delito de la Comunidad del Caribe (CARICOM), en el cual se hace especial hincapié en los niños y los jóvenes, como víctimas y como infractores. La UNODC también participó en una misión interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas a Jamaica en el marco del programa de prevención de la violencia armada, como resultado de la cual se formuló un programa interinstitucional de prevención.

52. En el período que se examina, la UNODC continuó elaborando instrumentos sobre reforma de la justicia de menores destinados a los encargados de formular políticas y los profesionales. En particular, el *Manual sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos para uso de profesionales y*

encargados de la formulación de políticas, una publicación conjunta del UNICEF y la UNODC, se ha editado ya en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y también está disponible en Internet un conjunto de materiales de capacitación para uso de profesionales encargados de hacer cumplir la ley, trabajadores sociales, fiscales, jueces, abogados, profesionales de la salud y proveedores de servicios de justicia informales. Además, en 2010 la UNODC presentó un instrumento de evaluación de la prevención del delito y el manual para la aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito, titulado *Handbook on the Crime Prevention Guidelines: Making Them Work*. Asimismo, la UNODC ha venido trabajando en la redacción de un proyecto de ley modelo y en la formulación de una observación conexas sobre la justicia de menores, los cuales se someterán al examen de un grupo de expertos de diferentes regiones y sistemas jurídicos.

53. Los países solicitan cada vez más información relativa a las mejores prácticas en el ámbito de la justicia de menores. Esto responde al hecho de que desean aprender los unos de los otros y aplicar las mejores prácticas en la formulación de sus propias leyes y políticas, en el establecimiento de instituciones y en la elaboración de programas. Por consiguiente, la asistencia técnica prestada por la UNODC se ha centrado también en la facilitación del intercambio de información sobre las medidas destinadas a promover sistemas de justicia de menores justos, eficaces y eficientes. Para ello, se han organizado cursos prácticos, reuniones y actividades de capacitación regionales y subregionales. En 2010, en asociación con EuropeAid y el UNICEF, la UNODC organizó dos actividades en Bruselas que se centraron en el aumento de la capacidad, la cooperación y la coherencia respecto de las evaluaciones en el ámbito de la reforma de la justicia de menores y el establecimiento de sistemas de información sobre justicia de menores. En esas actividades participaron altos funcionarios gubernamentales y profesionales de Estados Miembros de Europa sudoriental, así como expertos de la Comisión Europea y de las Naciones Unidas.

54. En la labor de la UNODC en la esfera de la justicia de menores se hace hincapié en el establecimiento de asociaciones con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales internacionales y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶. Se prepararon y sacaron a la luz de manera conjunta muchos instrumentos y publicaciones. Asimismo, la UNODC participa activamente en calidad de miembro en el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y también forma parte del Grupo Interinstitucional. En lo que se refiere a la reforma de la justicia de menores, sus principales asociados de las Naciones Unidas son el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud. Sus principales asociados en el ámbito de las organizaciones no gubernamentales son Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Reforma Penal Internacional y la Federación Internacional Terre des Hommes.

⁶ Véase www.unodc.org/unodc/en/commissions/CCPCJ/institutes.html.

F. Organización Mundial contra la Tortura

55. En 2009 y 2010 la Organización Mundial contra la Tortura ejecutó proyectos experimentales en Benin y el Uruguay para contribuir a la protección de los niños privados de libertad ante todas las formas de violencia, incluidos la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como ante situaciones que den lugar a dichos abusos. A continuación se exponen brevemente las tres actividades fundamentales realizadas en el marco del proyecto.

56. La organización supervisó los centros de detención de menores en ambos países con el objetivo de evaluar la situación de los derechos humanos de los niños privados de libertad. Se publicaron informes sobre la evaluación de las condiciones de los niños detenidos en ambos países, los cuales incluyeron recomendaciones concretas.

57. La organización proporcionó capacitación a profesionales gubernamentales y no gubernamentales que se dedican al trabajo con los niños en conflicto con la ley, en particular aquellos que se encuentran privados de libertad. Esa actividad de capacitación estuvo dirigida a explicar las normas vigentes para proteger a los niños privados de libertad de sufrir violaciones de sus derechos, incluida la violencia. En Benin, la organización y su asociado nacional organizaron un curso práctico de capacitación de cinco días de duración, el cual se celebró en Cotonou en julio y agosto de 2010. En el Uruguay se realizó en octubre de 2010 un curso práctico destinado a periodistas.

58. La organización promovió políticas destinadas a impedir la violencia contra los niños privados de libertad. Junto con sus asociados en Benin y el Uruguay, celebró reuniones periódicas con las autoridades gubernamentales de ambos países a fin de promover una mayor protección de los niños privados de libertad (es decir, mediante reformas legislativas, la designación de otros jueces encargados de los casos relacionados con menores y la disminución del recurso a la detención, junto con una aplicación más frecuente de medidas sustitutivas de la detención). En diciembre de 2010 se celebró en Benin un seminario con representantes de todas las partes interesadas nacionales en la esfera de la justicia de menores con el propósito de analizar medidas concretas y realistas para los próximos años.

59. Además del ya citado proyecto experimental, la organización realizó actividades en 2009 y 2010 en relación con la presentación de informes, la denuncia y la promoción. También preparó y envió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (procedimientos especiales de las Naciones Unidas) llamamientos urgentes sobre la tortura y otras violaciones graves de los derechos de los niños en diversos países, sobre todo respecto de la legalidad de una detención; la agresión, los malos tratos y las torturas infligidas por funcionarios; la detención administrativa; la privación de libertad y la detención abusivas; la tortura durante la detención policial; la agresión sexual, el asesinato, la desaparición, las represalias y amenazas; el riesgo de impunidad; la represión violenta de manifestaciones pacíficas; y las violaciones del debido proceso.

IV. Conclusiones y recomendaciones

60. La Comisión tal vez desee, habida cuenta de las respuestas de los Estados Miembros y la información suministrada por el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, considerar la posibilidad de adoptar las medidas siguientes:

a) Acoger con beneplácito la elaboración por varios Estados de planes de acción nacionales amplios sobre prevención del delito y reforma de la justicia de menores, en particular sobre prevención de la participación de los menores en actividades delictivas, por los que se garantice el acceso a la asistencia letrada, sobre todo para los niños con recursos escasos, y se reduzcan la utilización y la duración de la detención de los menores, especialmente en las etapas previas al juicio, incluso recurriendo a medidas de remisión de casos, justicia restaurativa y medidas sustitutivas de la detención, la reinserción de los menores que han estado en conflicto con la ley en sus comunidades y la aplicación de procedimientos especiales adaptados a las necesidades de los niños para todos los menores que entren en contacto con el sistema de justicia;

b) Observar con satisfacción la labor del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y de sus miembros, en particular su coordinación para prestar asesoramiento y asistencia técnica en materia de justicia de menores, así como la participación activa de la sociedad civil en sus tareas respectivas;

c) Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que integren la problemática de los niños en su labor general de desarrollo del estado de derecho y a que elaboren y apliquen una política integral de justicia de menores para prevenir y combatir la delincuencia de menores, con miras a promover, entre otras cosas, el uso de medidas sustitutivas, como la remisión de casos y la justicia restaurativa, y observar el principio de que solo se debe privar de libertad a los niños como último recurso y durante el período más breve posible, y a que eviten, siempre que sea posible, la prisión preventiva de niños;

d) Recordar que todo niño y todo menor en conflicto con la ley debe ser tratado de manera acorde con sus derechos, su dignidad y sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional, teniendo presentes las normas internacionales pertinentes sobre los derechos humanos en la administración de la justicia, y exhortar a los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que respeten estrictamente los principios y disposiciones de la Convención;

e) Invitar a los Estados, si así lo solicitaran, a aprovechar los servicios de asesoramiento y asistencia técnicos en materia de justicia de menores que ofrezcan los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Grupo Interinstitucional, a fin de fortalecer su capacidad e infraestructuras nacionales en el ámbito de la administración de la justicia, en particular la justicia de menores;

f) Invitar a los Estados Miembros a que suministren recursos a la secretaría y los miembros del Grupo, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que puedan seguir prestando asistencia técnica de alto nivel a los Estados Miembros que la soliciten;

g) Alentar al Grupo Interinstitucional, su secretaría y sus miembros a que sigan prestando asistencia técnica a los Estados Miembros para la aplicación de las normas internacionales y a que aumenten aún más su cooperación en el intercambio de información y la combinación de capacidades y recursos con miras a incrementar la eficacia de la ejecución de programas, incluso mediante la programación conjunta y la elaboración de instrumentos comunes y actividades de sensibilización;

h) Invitar a los Estados Miembros a que continúen suministrando información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre sus actividades encaminadas a aplicar la resolución 2009/26 del Consejo Económico y Social, y pedir al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de la aplicación de esa resolución en su 23º período de sesiones.
